

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso:	(V) Divorcio
Demandante:	Fabio Nelson Gómez Rodríguez
Demandada:	Monica Liliana Rebolledo Abril
Radicación:	2530731840012020 – 00117 – 00
Auto:	Interlocutorio No. 0213
Decisión:	Admite demanda

Remitido el presente asunto por el Juzgado de Familia de Fusagasugá, al verificar la competencia de esta Judicatura y conforme auto de la presente fecha, se observa que el señor FABIO NELSON GOMEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la declaratoria de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL contraído con la señora MONICA LILIANA REBOLLEDO ABRIL; así las cosas, como el escrito introductorio reúne los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 y 85 ibídem, al paso de estar verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 - 2 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** que a través de apoderado judicial instaura el señor FABIO NELSON GOMEZ RODRÍGUEZ con C.C. 80.357.658 en contra de la señora MONICA LILIANA REBOLLEDO ABRIL con C.C. 39.579.515.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la parte demandada, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1° ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al doctor PEDRO ELIAS DELGADILLO RAMIREZ, para que represente los intereses de la parte accionante en el presente asunto, conforme las facultades del poder otorgado visible a folio 1 del expediente.

Notifíquese
DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff686607e2bd37d37f612642db14b4cb12d6a3fc3f592d81202bda36111af432**
Documento generado en 19/08/2020 06:36:35 p.m.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT